

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 17 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que del certificado de tradición del vehículo de placas GHN 213 aparece una garantía prendaria, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., se dispone notificar al acreedor prendario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para que haga valer su derecho ante el mismo juez, bien sea en proceso separado, o en el que se le cita, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Líbrese el citatorio respectivo, conforme a los artículos 291 y siguientes concordantes del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por parte de la demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da1e6273415790b7c31533f5bc2f0c7240a114cb2e0277e57eb2b09732a4c9c

Documento generado en 19/02/2021 05:39:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**